SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

JUSTIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE FOTOCOPIAS

OBJETO: "SUMINISTRO DE FOTOCOPIAS, REDUCCIONES, AMPLIACIONES Y ARGOLLADOS DE DOCUMENTOS QUE INCLUYE PONER EN DISPOSICION DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DOS MAQUINAS FOTOCOPIADORAS CON RECURSO HUMANO, CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y REPUESTOS"

Dentro de la concepción de Estado Social de Derecho, la Constitución Política, prioriza como eje central el cumplimiento de los fines esenciales del Estado en pro de la dignidad humana de los asociados, por lo cual, las entidades públicas y sus autoridades administrativas deben cumplir con las competencias y funciones asignadas.

Los departamentos son personas jurídicas de derecho público que forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales. Son instrumento de complementariedad de la acción municipal y enlace de las actividades y servicios que prestan los municipios y la Nación.

La Ley 715 del 2001, le entrega nuevas competencias, funciones y responsabilidades al departamento y, a la Secretaría de Salud, como ente coordinador y direccionador del sector de la salud departamental.

El Artículo 55.1 de la Ley 715 del 2001, determina *"...en la dirección y prestación de los servicios de salud, por parte de los departamentos, se deberá adecuar y orientar su estructura administrativa, técnica y de gestión, para el ejercicio de las competencias asignadas..."*.

En este sentido, el artículo 3º de la Ley 2200 de 2022 dispone que los departamentos se rigen entre otros por los siguientes principios: descentralización, coordinación, concurrencia, complementariedad, autonomía y regionalización.

El articulo 8 La ley 152 de 1994 dispone que el Departamento Nacional de Planeación, que ejercerá la secretaría del Conpes y así mismo desarrollará las orientaciones de planeación impartidas por el Presidente de la República, y coordinará el trabajo de formulación del plan con los ministerios, departamentos administrativos, entidades territoriales, las regiones administrativas y de planificación.

La Ley tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342, y en general por el articulo 2 del Título XII de la constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación.

El Artículo 15 de la Ley 152 de 1994 determina la Coordinación de las labores de formulación requeridas para continuar la formulación del plan de desarrollo, con los ministerios, las entidades territoriales, las regiones administrativas y de planificación que se organicen en desarrollo del artículo 306 y con el Consejo Superior de la Judicatura a través de su Sala Administrativa.

Es así, como la Secretaria de Salud ha venido laborando en las mesas de trabajo con los municipios, teniendo en cuenta, el Artículo 31 de la Ley 152 de 1994 donde se determina el contenido de los planes de desarrollo de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones a mediano y corto plazo, en los términos y condiciones que de manera general reglamenten las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales o las autoridades administrativas que hicieren sus veces, siguiendo los criterios de formulación, establecidos en la presente Ley.

En este sentido el artículo 16 de la ley 152 de 1994 determina *participación activa de las* Entidades Territoriales. Las autoridades nacionales de planeación y las entidades de planificación regional que llegaren a constituirse, garantizarán la participación activa de las autoridades de planeación de las entidades territoriales en el proceso de elaboración del plan, los planes de desarrollo de las entidades territoriales, sin prejuicio de su autonomía, de desarrollo para garantizar la coherencia.

Los departamentos son personas jurídicas de derecho público que forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales. Son instrumento de complementariedad de la acción municipal y enlace de las actividades y servicios que prestan los municipios y la Nación.

Los departamentos se rigen entre otros por los siguientes principios:

Descentralización. Consiste en el otorgamiento de competencias o funciones administrativas a los departamentos, las cuales se ejecutan en su propio nombre y bajo su propia responsabilidad.

Coordinación. Exige a los departamentos que sus actuaciones se efectúen mediante una ordenación sistemática, coherente, eficiente, armónica, técnica, concertada y conducente, con las competencias concurrentes de otras autoridades del nivel nacional, entidades territoriales de igual o menor nivel y los esquemas asociativos territoriales.

Concurrencia. Exige a los departamentos que, en materias comunes sobre un mismo asunto o asuntos determinados por la Constitución o la ley, converjan y participen en conjunto con autoridades del nivel nacional o territorial, según corresponda.

Complementariedad. Es el mandato de mejorar el cumplimiento de las competencias exclusivas de las entidades territoriales de nivel inferior cuando éstas carezcan de la capacidad suficiente para cumplirlas en términos administrativos, técnicos o presupuestales.

Autonomía. Es la capacidad de dirección y gestión de sus propios intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. La autonomía constituye un derecho inherente al departamento; que se manifiesta a través de la independencia política para gobernarse por autoridades propias; autonomía administrativa para ejercer las competencias que le correspondan; autonomía fiscal para administrar los recursos y establecer los tributos necesarios en el marco de la Constitución y la ley, para el cumplimiento de sus funciones y participar de las rentas nacionales; y autonomía normativa como capacidad para autorregularse en materias de interés exclusivamente local o regional.

Regionalización. Permite que los departamentos, teniendo como marco la relación geográfica, económica, social, ambiental, cultural y funcional, entre otros, promuevan el desarrollo y el cumplimiento de objetivos comunes, bajo los esquemas asociativos que establecen las leyes.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes, corresponde a los departamentos ejercer sus competencias, algunas de las cuales son:

Para los servicios de salud: Formular los planes, programas y proyectos tendientes a la prestación oportuna, eficiente y con calidad del servicio de salud, con énfasis en la prevención de enfermedades, y en consonancia con aquellos establecidos para el orden nacional. Ejercer el liderazgo y gobernanza del sistema de salud en la jurisdicción en procura de calidad, acceso y oportunidad de un sistema para toda la población. Articular la acción institucional; planificar el tema de salud para el territorio, desplegando las capacidades institucionales necesarias para liderar políticas, planes, programas y proyectos; articular la acción de los actores del sistema de salud territorial, entre la Nación y los municipios, crear un sistema que permita superar los problemas, fortalecer los sistemas de información que le permita a los departamentos y municipios conocer la población dentro de su jurisdicción, para generar políticas públicas de prevención, asistencia, georreferenciación, para la localización de especialistas y organización del sistema, crear plataformas que permitan recepcionar información para una mejor inspección, vigilancia y control. Desarrollar programas de salud pública; proveer tecnologías en salud; fortalecer, a través de la coordinación y articulación con los municipios con el plan de beneficios individuales en salud PBS del nivel local; el departamento vigilará la seguridad social en el territorio, régimen de aseguramiento y regímenes especiales, en coordinación con las autoridades nacionales. Impulsar, adaptar y velar por la aplicación de políticas de talento humano en la salud a partir de los profesionales del departamento; participar en la gestión de financiamiento del subsidio a la oferta de hospitales públicos en el territorio y en la atención de la población no afiliada

a la seguridad social; liderar el gobierno corporativo de los hospitales públicos y velar por su buen desempeño y la trasparencia en la gestión.

En igual línea, Los departamentos en determinadas materias estarán regulados conforme al régimen normativo específico, así:

1. La distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales departamentales, se ejercerán con arreglo a los principios de coordinación, concurrencia, subsidiaridad y sostenibilidad fiscal territorial, conforme a la ley orgánica de ordenamiento territorial.

2. La elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y los planes de ordenamiento territorial de las entidades territoriales departamentales se someterán en todo a la Ley orgánica expedida para tal fin y al programa de gobierno aprobado por el voto programático de los ciudadanos en la elección del gobernador.

3. En materia de programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los entes territoriales departamentales, en lo pertinente se someterán a la ley orgánica de presupuesto, cuya programación deberá tener coordinación con el plan departamental de desarrollo.

Siendo el Plan Decenal una apuesta nacional por la plena garantía y protección del derecho a la salud, por una disminución de las brechas de desigualdad regional, que compromete más de un período de gobierno, y permitirá que en el país se puedan realizar propuestas estratégicas de mayor alcance que pretende:

1. Avanzar significativamente en el goce efectivo del derecho a la salud.
2. Afectar los determinantes sociales de la salud.
3. Mejorar las condiciones de vida y salud de los habitantes de Colombia.

Así mismo, se han definido grandes Objetivos Estratégicos relacionados con los impactos y con los efectos del Plan Decenal de Salud Pública. En relación con los impactos, estos objetivos son:

1. Alcanzar mayor equidad en salud (disminución de brechas injustas y evitables en salud pública).
2. Lograr cero tolerancias con la mortalidad evitable.
3. Mitigar los impactos de la carga de enfermedad sobre los años de vida saludables.

Mediante el decreto 1042 del 12 de octubre de 2017 se realizó adecuación de la estructura administrativa y las funciones generales de las dependencias de la administración del sector central del Departamento de Risaralda.

En cumplimiento de lo anterior, la entidad territorial formula y adopta un Plan de Desarrollo que debe ser conocido por todos los funcionarios, contratistas de la entidad, la comunidad en general y entidades de orden nacional por lo cual para su promoción y publicación en ocasiones se hace necesario contar con un servicio de suministro de fotocopias, argollado de documentos, entre otros para realizar y eficiente y efectiva entrega de la documentación.

Por otro lado en cumplimiento de las funciones de las entidad se requiere el servicio anteriormente mencionado, ya que los diferentes grupos técnicos de la entidad requieren para la ejecución de sus actividades imprimir, fotocopiar, ampliar, reducir los formatos de calidad adoptados por la administración para lo cual es indispensable contar con máquinas fotocopiadoras en adecuado funcionamiento y se pueda acceder a sus repuestos y personal técnico para su mantenimiento de manera oportuna cuando se requiera.

Por lo expuesto de manera precedente, es necesario celebrar contrato con el objeto de

SUMINISTRO DE FOTOCOPIAS, REDUCCIONES, AMPLIACIONES Y ARGOLLADOS DE DOCUMENTOS QUE INCLUYE PONER EN DISPOSICION DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DOS MAQUINAS FOTOCOPIADORAS CON RECURSO HUMANO, CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y REPUESTOS.

MANEJO DE RECURSOS Y FUENTE DE FINANCIACIÓN

El artículo 57 de la Ley 715 de 2001 en relación con el manejo de los recursos de la Secretaría de Salud determina que las entidades territoriales, para la administración y manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones y de todos los demás recursos destinados al sector salud, deberán organizar un fondo departamental, distrital o municipal de salud, según el caso, que se manejará como una cuenta especial de su presupuesto, separada de las demás rentas de la entidad territorial y con unidad de caja al interior del mismo, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente.

Al respecto, dando cumplimiento a lo preceptuado por el legislador el departamento cuenta con la Ordenanza No. 019 de 2007, "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA ORGANIZACION DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD, LA OPERACION Y REGISTRO DE LAS CUENTAS MAESTRAS DE SUS RECURSOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Por lo anterior, se determina que el contrato que se pretende suscribir se financia con recursos de derechos por la explotación e impuestos juego de suerte y azar de lotería tradicional por la explotación juegos de azar fuente 19,rubro 2.3.2.02.02.008 FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE GOBERNANZA DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y MEJORAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, código 2021003660026,Certificado de Conveniencia, Oportunidad y Registro de Actividades No. BP 1332- PROGRAMA: GOBERNANZA PARA LA SALUD, SUBPROGRAMA ALCANZAR UNA SECRETARIA AMABLE, EFICIENTE Y EFICAZ, certificado de disponibilidad presupuestal No. 1180 del 4 de marzo de 2024, por valor de $5.000.000 ACTIVIDAD: SUMINISTRO DE FOTOCOPIAS, REDUCCIONES, AMPLIACIONES Y ARGOLLADOS DE DOCUMENTOS QUE INCLUYE PONER EN DISPOSICION DE LA

SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DOS MAQUINAS FOTOCOPIADORAS CON RECURSO HUMANO, CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y REPUESTOS.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1180 del 04 de marzo de 2024, por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000)** ACTIVIDAD: SUMINISTRO DE FOTOCOPIAS, REDUCCIONES, AMPLIACIONES Y ARGOLLADOS DE DOCUMENTOS QUE INCLUYE PONER EN DISPOSICION DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DOS MAQUINAS FOTOCOPIADORAS CON RECURSO HUMANO, CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y REPUESTOS.

Convocatoria de veedurías No. - 12.01.10859

Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el Plan de Compras de la entidad Código UNSPSC 14111506 SUMINISTRO DE FOTOCOPIAS, REDUCCIONES, AMPLIACIONES Y ARGOLLADOS QUE INCLUYE PONER A DISPOSICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DOS MAQUINAS FOTOCOPIADORAS, CON RECURSO HUMANO, CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y REPUESTOS, PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTO, por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000)** y un plazo de 9 meses. En igual sentido, el objeto del contrato es coherente con el Plan de Desarrollo y el Proyecto inscrito.

EDGAR HERNANDO NAVARRO ZULUAGA Secretario Seccional de Salud	**MARTHA ERESBEY YEPES BALLESTEROS** Directora Operativa de Prestación de Servicios de Salud
LITZA FERNANDA ROLDAN FERNANDEZ Directora Operativa de Salud Pública	

Proyectó y revisión técnica: Martha Cecilia Ramírez Estrada
Profesional Especializada – Grado 10

Revisión Jurídica: María Fernanda Vergara Zapata
Abogada Contratista